



MinTIC

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Fecha de expedición: 2023-06-04
Certificado Registro Único de TIC
Referencia: TIC-150.2_28970
Registro Único de TIC N°: 96007235

CERTIFICADO REGISTRO ÚNICO DE TIC

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, certifica la Incorporación al Registro Único de TIC, de conformidad con los términos establecidos en los artículos 10° y 15° de la Ley 1341 de 2009 modificados por los artículos 7° y 12° de la Ley 1978 de 2019 y el Decreto Único Reglamentario del Sector TIC 1078 de 2015. A través de esta Incorporación se entiende formalmente surtida la Habilitación General para la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones.

CERTIFICA:

Nombre o Razón Social: ROYAL TECH GROUP S.A.S

NIT-Número Identificación Tributaria: 901394655 - 2

Dirección: CR 24 B 72 55

Municipio: BARRANQUILLA

Departamento: ATLÁNTICO

Teléfono Fijo o Celular: 3155482662

Correo Electrónico: hello@b2gservices.com

Registro Único de TIC N°: 96007235

Fecha de Incorporación: 2023-06-04

Representante Legal: Hector David Mendoza Arroyo

CC-Cédula de Ciudadanía: 1140834004

Cargo: Representante Legal

Teléfono Fijo o Celular: 3016895868

Correo Electrónico: hello@b2gservices.com

Revisor Fiscal/Contador: Julieth Esther Perez Algarin

CC-Cédula de Ciudadanía: 1140834154

Tarjeta Profesional No: 255117

Datos de Notificación:

Dirección: Cra 24B No. 72 - 55

Municipio: BARRANQUILLA

Departamento: ATLÁNTICO

Teléfono Fijo o Celular: 3016895868

Correo Electrónico: hello@b2gservices.com



MinTIC

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Fecha de expedición: 2023-06-04
Certificado Registro Único de TIC
Referencia: TIC-150.2_28970
Registro Único de TIC N°: 96007235

ESTADO DEL REGISTRO

Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones

De conformidad con los términos establecidos en el artículo 2° de la Resolución 290 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 903 de 2020, a partir del 1 de julio de 2020 la contraprestación periódica única de que tratan los artículos 10° y 36° de la Ley 1341 de 2009 modificados por los artículos 7° y 23° de la Ley 1978 de 2019, que deben pagar los proveedores de redes y/o servicios de telecomunicaciones a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, corresponde al uno coma nueve por ciento (1.9%) sobre los ingresos brutos causados por la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones, excluyendo terminales.

En el caso de los proveedores del servicio de televisión acogidos al régimen de habilitación general establecido por la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, la contraprestación periódica única a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones corresponde al uno coma nueve por ciento (1,9%) sobre los ingresos brutos causados por la provisión del servicio de televisión, incluyendo los ingresos por concepto de pauta publicitaria y terminales. La liquidación y pago de esta contraprestación se hará trimestralmente.

ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (BANDA LICENCIADA)

Hace uso, o tiene la intención de hacer uso del espectro radioeléctrico: No

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

Provee, o tiene intención de proveer servicios de Telecomunicaciones: Si

La provisión de servicios será suministrada a través de: Red Provista por un Tercero

Servicios de Valor Agregado y Telemáticos

Servicios de valor agregado:

Localización Automática - GPS



Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Fecha de expedición: 2023-06-04
Certificado Registro Único de TIC
Referencia: TIC-150.2_28970
Registro Único de TIC N°: 96007235

HISTORIAL DEL REGISTRO

Fecha	Tipo de trámite	Detalles
2023-06-04	Registro	El usuario se registró como: Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones Rad. 231040536 TIC-150.2_28970

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995.

SAID NAVI LAMK BELTRÁN
Director de Industria de Comunicaciones

Fin del Documento
TIC-150.2_28970
CERTIFICADO REGISTRO ÚNICO DE TIC

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, certifica la Incorporación al Registro Único de TIC, de conformidad con los términos establecidos en los artículos 10° y 15° de la Ley 1341 de 2009 modificados por los artículos 7° y 12° de la Ley 1978 de 2019 y el Decreto Único Reglamentario del Sector TIC 1078 de 2015. A través de esta Incorporación se entiende formalmente surtida la Habilitación General para la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones.

CERTIFICA:

Nombre o Razón Social: ROYAL TECH GROUP SAS
NIT-Número Identificación Tributaria: 901394655 - 2

Dirección: CR 24 B 72 55
Municipio: BARRANQUILLA
Departamento: ATLÁNTICO
Teléfono Fijo o Celular: 3155482662
Correo Electrónico: hello@b2gservices.com



MinTIC

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Fecha de expedición: 2023-06-04
Certificado Registro Único de TIC
Referencia: TIC-150.2_28970
Registro Único de TIC N°: 96007235

Registro Único de TIC N°: 96007235
Fecha de Incorporación: 2023-06-04

Representante Legal: Hector David Mendoza Arroyo
CC-Cédula de Ciudadanía: 1140834004
Cargo: Representante Legal
Teléfono Fijo o Celular: 3016895868
Correo Electrónico: hello@b2gservices.com

Revisor Fiscal/Contador: Julieth Esther Perez Algarin
CC-Cédula de Ciudadanía: 1140834154
Tarjeta Profesional No: 255117

Datos de Notificación:
Dirección: Cra 24B No. 72 - 55
Municipio: BARRANQUILLA
Departamento: ATLÁNTICO
Teléfono Fijo o Celular: 3016895868
Correo Electrónico: hello@b2gservices.com

ESTADO DEL REGISTRO

Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones

De conformidad con los términos establecidos en el artículo 2° de la Resolución 290 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 903 de 2020, a partir del 1 de julio de 2020 la contraprestación periódica única de que tratan los artículos 10° y 36° de la Ley 1341 de 2009 modificados por los artículos 7° y 23° de la Ley 1978 de 2019, que deben pagar los proveedores de redes y/o servicios de telecomunicaciones a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, corresponde al uno coma nueve por ciento (1.9%) sobre los ingresos brutos causados por la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones, excluyendo terminales.

En el caso de los proveedores del servicio de televisión acogidos al régimen de habilitación general establecido por la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, la contraprestación periódica única a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones corresponde al uno coma nueve por ciento (1,9%) sobre los ingresos brutos causados por la provisión del servicio de televisión, incluyendo los ingresos por concepto de pauta publicitaria y terminales. La liquidación y pago de esta contraprestación se hará trimestralmente.



Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Fecha de expedición: 2023-06-04
Certificado Registro Único de TIC
Referencia: TIC-150.2_28970
Registro Único de TIC N°: 96007235

ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (BANDA LICENCIADA)

Hace uso, o tiene la intención de hacer uso del espectro radioeléctrico: No

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

Provee, o tiene intención de proveer servicios de Telecomunicaciones: Si

La provisión de servicios será suministrada a través de: Red Provista por un Tercero

Servicios de Valor Agregado y Telemáticos

Servicios de valor agregado:

Localización Automática - GPS

HISTORIAL DEL REGISTRO

Fecha	Tipo de trámite	Detalles
2023-06-04	Registro	El usuario se registró como: Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones Rad. 231040536 TIC-150.2_28970

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995.

SAID NAVI LAMK BELTRÁN
Director de Industria de Comunicaciones

Fin del Documento
TIC-150.2_28970